AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-043-2026

EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, de los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y del cronograma del proceso publicado en el SECOP II,

HACE SABER:

PRIMERO. Identificación del proceso. Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA. Presupuesto oficial: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000), con cargo a recursos propios, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 715 registrado en el SECOP II. Plazo de ejecución: treinta (30) días. Identificador del proceso en el SECOP II: CO1.REQ.11251188.

SEGUNDO. Procedencia de la limitación. El valor del proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente para el bienio 2026 y 2027 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), según el documento de umbrales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

TERCERO. Solicitudes recibidas. Dentro del término para presentar observaciones a la invitación y manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipyme, que venció el 23 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron por el SECOP II dos (2) solicitudes, relacionadas en el orden de su recepción:

No.	Solicitante	NIT	Mensaje SECOP II	Recepción	Ámbito solicitado	Domicilio	Tamaño	Resultado
1	LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO (establecimiento ISLAND COFFEE M)	1.097.396.430-7	CO1.MSG.10120510	22/10/2026 5:01 p. m.	Municipal	La Virginia, Risaralda	Microempresa	Válida
2	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA (establecimiento LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS)	18.608.555-2	CO1.MSG.10120984	22/10/2026 5:40 p. m.	Municipal	La Virginia, Risaralda	Microempresa	Válida

CUARTO. Verificación. Cada solicitud se verificó frente a los requisitos que fija el Decreto 1082 de 2015: (i) los solicitantes son Mipyme colombianas, personas naturales comerciantes con matrícula mercantil activa y renovada para 2026 en la Cámara de Comercio de Pereira; (ii)

acreditan más de un (1) año de existencia, con matrículas del 9 de abril de 2024 y del 16 de enero de 2018; (iii) acreditan el tamaño de microempresa con la certificación suscrita por el comerciante y por contador público, junto con el certificado de matrícula mercantil, que además informa ese tamaño conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015; (iv) los documentos se expidieron dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al 22 de octubre de 2026, fecha de inicio del plazo para solicitar la limitación; y (v) ambos tienen su domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, lugar de ejecución del contrato. Las dos solicitudes son válidas. El análisis completo consta en el informe técnico jurídico que se publica junto con este aviso.

QUINTO. Decisión. Reunidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **la convocatoria del proceso de mínima cuantía No. AM-MC-043-2026 se limita a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de La Virginia, Risaralda,** en ejercicio de la facultad de limitación territorial del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. Se adopta el ámbito municipal porque los dos solicitantes válidos tienen su domicilio en el municipio y ambos pidieron ese ámbito.

SEXTO. Quiénes pueden presentar oferta y cómo se acredita la condición. Solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas que reúnan las condiciones del numeral anterior, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que las reúnan, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cada oferente, y cada integrante del proponente plural, acreditará: (a) el tamaño empresarial, la persona natural con certificación expedida por ella y por contador público, junto con copia del registro mercantil, y la persona jurídica con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, junto con copia del certificado de existencia y representación legal; en ambos casos podrá aportarse en su lugar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme; (b) la existencia mínima de un (1) año, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal; y (c) el domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, con los mismos documentos. Los soportes deben tener fecha no anterior al 23 de agosto de 2026, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. La entidad no aceptará ofertas de quienes no reúnan estas condiciones a la fecha de cierre; la acreditación documental de una condición existente a esa fecha podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMO. Cronograma. Se mantiene el cronograma publicado en el SECOP II: presentación de ofertas hasta el 27 de octubre de 2026 a las 4:45 p. m.; apertura de sobres a las 4:50 p. m. y publicación del informe de presentación de ofertas a las 4:55 p. m. del mismo día; publicación del informe de evaluación el 28 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.; observaciones al informe hasta el 29 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m.; y aceptación de la oferta el 29 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m. Entre la publicación de este aviso y el cierre media por lo menos un (1) día hábil, como lo exige el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO. Naturaleza y publicidad. Este aviso es un acto de trámite dentro del proceso de selección, por lo cual contra él no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Se publica en el SECOP II, en el espacio del proceso AM-MC-043-2026, y se entiende conocido por los interesados desde su publicación.

Dado en La Virginia, Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).